

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Designan miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2024-MINAM

Lima, 12 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, el Consejo Directivo es el órgano de más alto nivel jerárquico y está conformado por el Jefe del SERNANP, quien lo preside, y por cuatro consejeros designados mediante Resolución Suprema con refrendo del/la Ministro/a del Ambiente, quienes ejercen su cargo por un período de tres (03) años prorrogables;

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Directivo del SERNANP, por lo que corresponde designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor FERMIN CHIMATANI TAYORI, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2333777-4

CULTURA

Otorgan distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000379-2024-MC

San Borja, 11 de octubre del 2024

VISTOS: el Proveído N° 009328-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 001156-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001298-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura prevé como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, mediante Informe N° 001156-2024-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes —considerando los informes emitidos por la Dirección de Artes y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios— propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Augusto Enrique César Tamayo San Román;

Que, el señor Augusto Enrique César Tamayo San Román ha sido profesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad San Martín en cursos de pregrado y maestría, como literatura, guion cinematográfico, lengua, dirección audiovisual, publicidad, análisis cinematográfico, dirección de arte;

Que, ha producido, escrito y/o dirigido seis telenovelas: Carmín; Mala mujer; Velo negro, velo blanco; Bajo tu piel; Solo por ti y Milagros. Asimismo, ha dirigido programas educativos, series de televisión, entre ellas, la serie dedicada al bicentenario de la independencia del Perú compuesta por diez documentales realizados entre los años 2011 a 2017 y diversos comerciales televisivos;

Que, en su filmografía se encuentran títulos como Presbítero maestro, Viajero imaginario, Baño de mujeres, la herencia de Flora, La vigilia, Cuentos inmorales entre otros. Respecto de los reconocimientos recibidos, a nivel nacional como internacional, se pueden citar Primer premio, Festival de la Asociación Latinoamericana de Teleducación Universitaria, México, por la Agonía de Rasu Ñiti, 1985; Primer premio de la crítica a la mejor película El Bien Esquivo en el Quinto encuentro Latinoamericano de cine organizado por la Universidad Católica En Lima, 2001; premio FONDS SUD del Ministerio de Cultura de Francia por el guion del largometraje *El bien esquivo*, 1991; premio mejor película peruana en el Festival de Cine de Lima *Una sombra al frente*, 2007 y premio FENACI, categoría mejor largometraje – ficción nacional por *Rosa mística*, 2020;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones del informe citado constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;